

FICHA DE REVISIÓN CATALOGACIÓN CAUTELAR
-Prescripciones de protección en finca-
EXPEDIENTE CAUT-2021/3 - CL. HONSARIO, Nº 15

IDENTIFICACIÓN

Emplazamiento: Calle Honsario nº 15, Jerez de la Frontera
Datos Catastro: Manzana: 63390 Parcela: 05 Plano: QA5663G
Sector: 7 – Bizcocheros

DATOS URBANÍSTICOS

Clasificación Suelo: Urbano Consolidado
Calificación Suelo: Residencial y compatible
Prot. arqueológica: Nivel IV
Altura edificable: II plantas

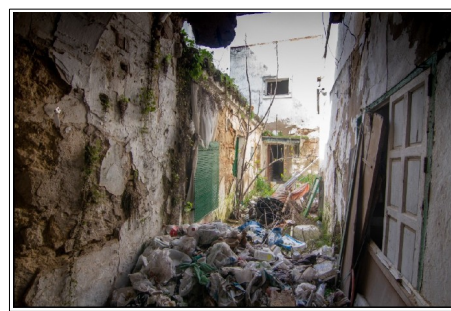
ANÁLISIS HISTÓRICO

Análisis tipológico: Casa popular o tradicional unifamiliar
Cronología predominante: Tradicional
Conservación tipológica: Original

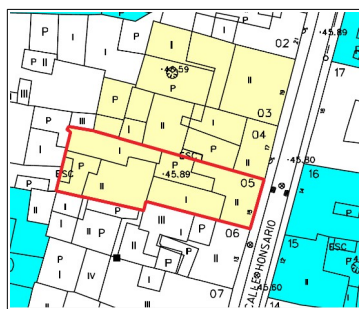
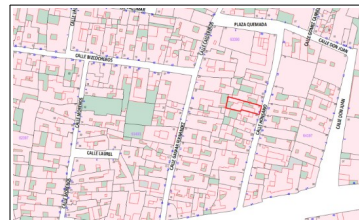
AFECCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO

Incluido Conjunto Histórico Artístico" : Sí
Catalogación individual CGPHA: No catalogado
Catalogación BIC: No catalogado
Afección de trazado de sistema defensivo: No
Entorno de BIC o CGPHA: No

INFORMACIÓN GRÁFICA



Planos:



PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN

La edificación en la actualidad no presentan valores a conservar salvo la primera crujía, incluyéndose la fachada, ya que el resto está en ruinas o en situación de colapso, y/o de muy baja calidad constructiva.

Se determina que el edificio pasa a adquirir un nivel de protección definitivo con las siguientes prescripciones de protección:

Intervención admitida: Rehabilitación parcial (9.6.27. PGOU)
Intervención en fachada: Conservación tipológica (9.6.33 PGOU)
Color de fachada: Blanco

Consideraciones de intervención:

Se protege la primera crujía, y este cuerpo podrá ser objeto de obras de conservación y mantenimiento, de restauración y/o rehabilitación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el planeamiento vigente.

La intervención admitida que se propone es la rehabilitación parcial de la primera crujía, ya que se trata de una edificación que no presenta una singularidad especial, y presenta zonas derruidas, en situación de colapso, y/o de baja calidad constructiva. Es por ello, que se podría proceder a la demolición del resto de la edificación, levantándose de nueva planta. Las obras en la parte conservada se ajustarán a las admitidas en la rehabilitación con reforma, establecidas en el art. 9.6.26 del PGOU. En el caso de que estos forjados en mal estado no fueran de calidad, podrían sustituirse por otros con sistemas estructurales contemporáneos.

ACLARACIÓN

Esta Revisión de la Catalogación Cautelar no modifica el grado de catalogación, sino que define y concreta el tipo de actuación que se puede llevar a efecto, permaneciendo la finca en el PGOU en situación de Nivel 4 “Conservación Cautelar” hasta la tramitación de expediente de innovación del Catálogo del Plan General, en el que se recogerá su catalogación como **Conservación Arquitectónica**.